

FUNADINCA



Operador Contratista

Contrato de Aportes No. 47007142025

Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para
el Desarrollo Integral de las Comunidades
Afrodescendientes – **FUNADINCA** NIT.900.656.963-8
Modalidad Institucional – CDI



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE AMENAZAS DEVULNERACIÓN DE DERECHOS A NIÑOS Y NIÑAS, MUJERES GESTANTES Y MADRES LACTANTES EN SITUACIONES DE (MALTRATO, VIOLENCIA, ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL)



CDI DERROCHE DE LUZ

**MODALIDAD INSTITUCIONAL
2026**

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8 Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

**PROTOCOLO DE ATENCIÓN AMENAZAS DE VULNERACIÓN DE
DERECHOS A NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE (MALTRATO, VIOLENCIA,
ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL)**

- 1. PROPOSITO DE LA RUTA**
- 2. ENTIDADES DE PROTECCION**
- 3. ENTIDADES DE INSTRUCCION**
- 4. ENTIDADES DEL MINISTERIO PUBLICO**
- 5. RUTA DE ATENCION Y SU APLICACION**
- 6. REFERENTES CONCEPTUALES SOBRE VULNERACION DE DERECHOS
(MALTRATO, VIOLENCIA Y ABUSO, EXPLOTACION SEXUAL).**
- 7. ALGUNOS INDICADORES DE VULNERACIÓN**
- 8. FACTORES DE PROTECCION GENERAL**
- 9. PROCEDIMIENTO AL INTERIOR DEL CDI ANTE LA DETECCIÓN DE UN
CASO.**

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que la autoridad competente debe desarrollar para la restauración de su dignidad e integridad como Sujetos de Derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados; lo anterior, dentro del contexto de la protección integral y los principios de prevalencia, interés superior. Perspectiva de género. Exigibilidad de derechos, enfoque diferenciar y corresponsabilidad de la familia. la sociedad y el Estado.

Cuando un niño, niña se encuentre en situación de inobservancia. Amenaza o vulneración de sus derechos, las autoridades públicas y la comunidad en general deberán informar, oficiar o conducir de manera inmediata ante la Policía de Infancia y Adolescencia. Policía Nacional,

Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, Personería Municipal o Distrital, y Autoridades Tradicionales Indígenas, Afro Colombianas, Raizales o ROM, según el caso.

Dichas autoridades tienen el deber de asegurar que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), garantice la vinculación de los niños, las niñas y los adolescentes a los servicios sociales.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente, el cumplimiento y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y de los adolescentes, salvo las excepciones consagradas en las normas procesales sobre legitimidad en la causa para entablar acciones judiciales o procedimientos administrativos.

Ante esto se expone este protocolo que busca identificar procesos de abordaje para la canalización de casos de maltrato infantil. Abuso sexual y violencia intrafamiliar en el municipio de Santa Marta, en la Modalidad

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

Institucional dentro del CDI DERROCHE DE LUZ.

A pesar de que se den las condiciones para la garantía del ejercicio de los derechos de las niñas y niños, pueden existir motivos y situaciones que se constituyen en factores que afectan de manera negativa su desarrollo y sobre las cuales se debe actuar de manera inmediata desde los diferentes entornos donde estas se presenten.

Estas afectaciones pueden constituirse en motivos de Inobservancia, Amenaza y Vulneración para el ejercicio de los derechos, y conforme a su definición se puede establecer que cualquier persona, por acción o por omisión y en cualquier entorno se pueden generar situaciones que afectan el ejercicio de los derechos de las niñas y niños desde la primera infancia.

Si bien el Código de la Infancia y Adolescencia, no define estos motivos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar lo hizo en los lineamientos técnicos que aprobó para reglamentar las rutas, actuaciones y el modelo de atención para el restablecimiento de los derechos.

Estos motivos pueden colocar en situación de desprotección a las niñas y los niños para el ejercicio de sus derechos, según la medida o grado en que se presenten, por eso es importante retomar lo que desde su definición pueden constituir para el ejercicio de los derechos:

Inobservancia: Consiste en el incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles de quienes son responsables de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas y niños nacionales o extranjeros que se encuentran en el territorio colombiano o fuera de él.

Amenaza: Consiste en la situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños.

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

Vulneración: Es toda situación de daño, perjuicio o lesión que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

“Las niñas y los niños pueden estar en situación de desprotección para el ejercicio de sus derechos cuando tienen sus necesidades básicas sin cubrir a causa de:

Circunstancias familiares y/o el comportamiento de sus padres y madres, responsables legales o adultos que conviven en la familia, Problemas o circunstancias externas fuera del control de sus padres y madres o responsables legales y eso sucede durante un período de tiempo suficientemente amplio como para provocar un daño severo en su salud y desarrollo o colocarle en riesgo de sufrirlo.”

Es de señalar que estos motivos pueden presentarse de manera concomitante y no necesariamente aislada el uno del otro, lo que permite inferir, que una inobservancia según las circunstancias y condiciones de la niña y el niño, puede constituirse a su vez en una amenaza y vulneración del ejercicio de sus derechos. Estos motivos pueden dar lugar a la desprotección del ejercicio de los derechos de la niña o niño.

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

<p>RIESGO DE CUIDADO INADECUADO</p>	<p>Hay una situación de crisis o problemas en la familia (por ejemplo, alto nivel de estrés, consumo de drogas o alcohol de los padres, maternidad/ paternidad adolescente, aislamiento social) que se prevé pueden afectar negativamente o limitar de forma significativa a la capacidad de las figuras parentales para proporcionar un cuidado y atención adecuada al niño, niña o adolescente y provocar la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección.</p>
<p>CUIDADO PARENTAL INADECUADO (no desprotección)</p>	<p>Las figuras parentales o las personas adultas que conviven en la familia no proporcionan al niño, niña o adolescente un trato o cuidado óptimo, pero:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. esta situación no ha provocado ni se prevé que vaya a provocar a corto plazo un daño (a nivel físico, psicológico, cognitivo y/o social) o, 2. si ha producido un daño, no es significativo (es decir, no afecta de manera relevante al desarrollo) ni se prevé que vaya a serlo a corto plazo. <p>Esto puede producirse porque:</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. las conductas de trato o cuidado inadecuado son de baja intensidad, o 4. pueden ser de intensidad moderada pero su frecuencia es baja, produciéndose sólo de forma esporádica.
<p>OTROS</p>	<p>Otras situaciones en el entorno familiar o social que pueden influir negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente. Por ejemplo, entornos sociales con imágenes identificadoras no deseables, falta de servicios, alto índice de delincuencia, marginación o violencia en el vecindario, etc.</p>

1. El Propósito de la ruta

Implementar la ruta de atención en los casos en se presente vulneración de derechos, de acuerdo con la normatividad vigente, Que posibilite la identificación y comprensión de las competencias de los, diferentes actores institucionales de la sociedad civil que hacen parte del proceso de prevención, identificación. recepción, atención, protección y reparación jurídica.

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

Todo esto, en la búsqueda por la restitución de los derechos de los niños, niñas que han sido víctimas de algún tipo vulneración, así como a madres y padres, mujeres lactantes y gestantes que se encuentren vinculados directa o indirectamente con la modalidad de atención.

2. Entidades de protección

Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos: Nacional, Departamental y municipal.

El Concejo Nacional de Política Social atendiendo los lineamientos y recomendaciones del Departamento nacional de Planeación es el responsable de diseñar la política pública, movilizar y apropiar los recursos presupuestales destinados a garantizar los derechos de los niños y las niñas y asegurar su protección y restablecimiento en todo el territorio nacional.

3. Entidades de instrucción

La Fiscalía General de la Nación: se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos y acusar ante jueces y tribunales competentes a los presuntos infractores de la ley penal, ya sea por oficio o por denuncia. La investigación de oficio se realiza por iniciativa propia del Estado y la investigación por denuncia cuando existe un tercero que es víctima de un delito e instaura la denuncia ante alguna de las autoridades competentes.

Las unidades de reacción inmediata de la Fiscalía (URI) atienden las 24 horas de todos los días de la semana recibiendo las denuncias de manera directa o

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

las remitidas por otras autoridades, e iniciando investigación formal.

El componente de investigación judicial de la Fiscalía es el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI). Pertenece a este cuerpo el Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses que practica los dictámenes médico legales para ser utilizados en los procesos judiciales.

La policía de infancia y Adolescencia: es un cuerpo especializado, encargado de auxiliar y colaborar con los organismos destinados a la educación, prevención y protección del menor.

Las Comisarías de Familia y los centros Zonales del ICBF: para la práctica de diligencias relacionadas con menores de edad que deben recibir medidas de protección.

4. Entidades del Ministerio Público

La Procuraduría General de la Nación: Ente autónomo de control y vigilancia de la función pública de los empleados del Estado, tiene entre otros servicios, facilitar a toda la ciudadanía su participación en la acción preventiva y en el control disciplinario y de gestión. Tiene sedes en todo el país y cuenta con personal especializado para orientar el trámite de quejas y denuncias.

Las Personerías Municipales: Son instituciones encargadas de la construcción de espacios participativos en las comunidades para posicionar desde allí una cultura de respeto a los derechos.

La Defensoría del Pueblo: Fue creada con el fin de velar por la promoción, divulgación y ejercicio de los derechos humanos en el territorio nacional. También es un ente de control, puesto que vigila la actuación de los funcionarios del Estado para que ejerzan la función pública dentro del respeto a los derechos humanos y por ello, recibe denuncias de corrupción y clientelismo.

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8 Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

La Secretaria de Salud: Son la representación Municipal del ministerio de protección social en su componente de salud. Todas las entidades del sector como las secretarías de salud, EPS, hospitales, clínicas y particulares, deben prestar los servicios de atención en salud física y mental a las víctimas y victimarios.

Igualmente, el personal de la salud colabora dando aviso de hechos constructivos de delitos. Esta es una obligación y su incumplimiento puede generar el delito del abuso de autoridad por omisión de denuncia, "esta obligación se extiende a particulares quienes tienen el deber de colaborar con las autoridades en la denuncia de delitos.

5. Ruta de atención y su aplicación identificación de caso.

La detección y canalización de posibles víctimas de vulneración de derechos, consiste en la actitud de estar alerta y poder actuar en defensa de un niño o niña. Es un momento de crucial importancia, ya que la detección de una víctima puede significar la diferencia fundamental en su vida, incluso puede salvar su integridad física. Cualquier persona puede identificar la situación y dar aviso a las autoridades, organizaciones estatales, escuelas, centros de salud, hospitales, comisarías de familia, ICBF, alcaldías, locales, casas de justicia, organizaciones de base. Este aviso puede darse de forma verbal, escrita, telefónica e incluso de forma anónima.

El papel de los funcionarios tiene dos objetivos centrales, el primero es detectar al niño o niña que pueda ser víctima de vulneración de derechos y segundo garantizar que reciban da información, asistencia necesaria para la protección y restablecimiento de sus derechos, según el caso.

6. Recepción de casos:

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

La segunda etapa implica instaurar la denuncia y verificación del derecho. En este proceso participan las instituciones de aplicación de justicia, estas suelen ser Casas de Justicias, Fiscalía, Comisarías de Familia, ICBF, al igual que el Ministerio Publico, quienes de manera directa o bien en ocasiones, pasan el caso a cargo de un área de Trabajo Social dentro de la misma competencia.'

7. Restablecimiento y restitución de derechos:

Una vez el caso es decepcionado por la autoridad competente, se hace necesario iniciar el proceso encaminado al restablecimiento de derechos de los niños, niñas. Eso significa que en virtud de la denuncia o de cualquier otra forma como se haya obtenido la noticia.

En este restablecimiento de los derechos de los niños y niñas pueden intervenir diversos actores que puedan brindar servicios de apoyo, asistencia y verificación de garantías de derechos a niños y niñas.

Implica, ante todo, abordar al niño/a sujeto de derechos y no sólo bajo la condición de recibir apoyo que Se fe ofrece. Esta perspectiva coloca frente al funcionario el enorme reto de promover que el niño/a cuente con acceso independiente a la satisfacción de estos derechos. Es decir, obliga a evitar la formación de dependencia de quienes han sido víctimas, hacia la institución en la mayor medida posible.

Se trata que el niño o la niña, pueda desarrollar las capacidades psicológicas, intelectuales y sociales que puedan haber sido afectadas por la condición de la vulneración a sus derechos. Los servicios que se les brinden, dependerán enteramente de su edad, condición particular, intereses y deseos.

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p>Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p>Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p>Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	--	--

8. Referente conceptual sobre vulneración de Derechos (Maltrato, Violencia y Abuso, explotación sexual).

Esta es un de atención que establece citemos técnico-científicos, de intervención necesarios para la promoción del buen trato, la detección e intervención de los factores de riesgo, la detección temprana de maltrato, la atención y el seguimiento de los niños maltratados, a través de un abordaje integral, interdisciplinario e intercéntrica.

TIPOS DE MALTRATO

Existen diferentes clasificaciones del maltrato infantil, una de ellas distingue las siguientes categorías:

1. **MALTRATO FÍSICO:** acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño o el joven, o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo como consecuencia de alguna negligencia intencionada.
2. **MALTRATO EMOCIONAL:** conductas de los padres, madres o cuidadores, tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas o aislamiento que causen, o puedan causar, deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del niño.
3. **MALTRATO PRENATAL:** aquellas circunstancias de vida de la madre, siempre que exista voluntariedad o negligencia, que influyen negativa y patológicamente en el embarazo, parto y repercuten en el feto.
4. **SÍNDROME DE MÜNCHAUSEN:** los padres o cuidadores someten al niño a continuas exploraciones médicas, suministro de medicamentos o ingresos hospitalarios, alegando síntomas ficticios o generados de manera activa por el adulto (por ejemplo, mediante la administración

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

-
5. **MALTRATO INSTITUCIONAL:** cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos, o bien, derivada de la actuación individual de un profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, de la seguridad, del estado emocional, del bienestar físico o de la correcta maduración del niño o del joven, o que viole sus derechos básicos.
 6. **VIOLENCIA:** Se refiere a la experiencia de niños(as) que son espectadores directos e indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún otro miembro de la familia. Ser testigo de violencia siempre supone que el niño(a) está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza explícita o implícita de poder ser directamente maltratado, abandonado o que alguno de sus padres muera.

EXPRESIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- Violencia física: Empujar, tirar objetos, tirar el pelo, zamarreos, golpes, etc.
 - Violencia psíquica: Descalificar, gritar, insultar, menospreciar, ridiculizar, restringir, amistades y/o familia, asedio, amenazas de quitar a los hijos amenazas de muerte y/o suicidio, etc.
 - Violencia económica: Control sobre el dinero propio y de la víctima, presión para que entregue sus ingresos, restricción para que trabaje, prohibición de adquisición de bienes materiales.
 - ~~Violencia sexual: Obligación para tener relaciones~~
sexuales o contacto sexual humillante.
-

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

EXPLOTACIÓN SEXUAL

La ESC es la utilización de los niños. Niñas y adolescentes para la satisfacción sexual de y por adultos a cambio de remuneración en dinero o especie al niño/a, o a terceras personas. Constituye una forma de coacción violencia contra los niños y niñas y se considera como una forma contemporánea de esclavitud.

La explotación sexual comercial incluye diversas actividades sexuales comerciales, tales como la prostitución infantil, la trata y la venta de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales dentro de un mismo país o entre países, la producción, promoción y divulgación de materiales pornográficos y utilización de menores de edad en espectáculos sexuales públicos o privados.

Las modalidades en que se realiza esta grave violación de los derechos de la niñez son el turismo sexual, la demanda local de sexo con niños y niñas con la intervención de explotadores locales individuales y organizados, el tráfico con propósitos de utilizarlos en actividades sexuales, así como la divulgación de la pornografía de la internet.

No existen estudios recientes que estimen la cantidad de niños niñas y adolescentes explotados sexual y comercialmente.

Dentro de los factores de riesgo asociados a la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes se encuentran las infecciones de transmisión sexual y el VIH/ SIDA. De acuerdo a los datos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, SESPAS, la población adulta afectada actualmente de virus del SIDA contrajo la enfermedad durante la adolescencia, confirmando la vulnerabilidad de la población adolescente.

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

ABUSO SEXUAL

Contacto o interacción entre un menor y un adulto, en el que el menor es utilizado para la satisfacción sexual del adulto o de terceros, desconociendo el desarrollo psicosexual del menor. El abusador puede ser un menor cuando es significativa mente mayor que la víctima o tiene una posición de poder o control sobre el menor.

El abuso sexual constituye una experiencia traumática y es vivido por la víctima como un atentado contra su integridad física y psicológica, y no tanto contra su sexo, por lo que constituye una forma más de victimiza en la infancia, con secuelas parcialmente similares a las generadas en casos de maltrato físico, abandono emocional, etc.

Si la víctima no recibe un tratamiento psicológico adecuado, el malestar puede continuar incluso en la edad adulta. En su mayoría, los abusadores son varones (entre un 80% y un 95% de los casos) heterosexuales que utilizan la confianza y familiaridad, y el engaño y la sorpresa, como estrategias más frecuentes para someter a la víctima.

Algunos indicadores de vulneración

- **VIOLENCIA**

1. Moretones
2. Rasguños
3. Quemaduras
4. Quebraduras
5. Cortes

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

6. Cicatrices anteriores
7. Lesiones accidentales reiterativas
8. Quejas de dolor en el cuerpo.
9. Relatos de agresiones físicas por parte del niño(a).
10. Cambios bruscos de conducta: de introvertido y
11. pasivo se comporta inquieto y agresivo. De conversador
12. y extrovertido se comporta retraído, solitario y
13. silencioso.
14. Temor al contacto físico, entre otros.
- ☐ **ABUSO SEXUAL**
15. Manoseos o tocamientos de las partes íntimas del
16. niño(a).
17. Masturbación del niño(a) o estimulación genital
18. directa.
19. Solicitar u obligar al niño(a) que estimule oralmente
20. los genitales del adulto(a) o bien que se los toque.
21. Incitar a los(as) niños(as) a participar en actividades
22. sexuales con otras personas o animales.
23. Penetración en la vagina, ano o boca, en cualquiera
24. de sus variantes (con partes del cuerpo, objetos, etc.).
25. Besos en la boca con introducción de lengua por parte
26. de un adulto.
27. Insinuaciones verbales con connotación sexual.
28. Relatos con contenidos de connotación sexual.
29. Conductas exhibicionistas (exhibirse desnudo o

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	--

32. desnude y/o asuma posiciones eróticas para observarlo).
33. Exponer al niño(a) a observar material pornográfico.
34. Uso de un lenguaje sexual por parte del adulto delante
35. de los niños y niñas.
36. Incitar al niño(a) a observar actos sexuales entre
37. dos personas o más personas o a presenciar abusos
38. sexuales hacia otros niños(as).
39. Utilizar al niño(a) en la producción de material pornográfico.
40. Promover la explotación sexual comercial infantil.
41. Imita conductas sexuales adultas con otros niños(as) o muñecos.
42. Conocimiento sexual precoz.
43. Habla excesivamente sobre actos sexuales. Inserta objetos en la vagina y/o ano.
44. Tiene contacto oral con los genitales de otro niño(a).
45. Se auto estimula con aumento en intensidad y frecuencia
46. produciéndose irritación o lesión en el área genital.
47. Su interés se focaliza en los juegos de sexualidades
y/o auto estimulación el niño(a).

• **NEGLIGENCIA**

48. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna
según la enfermedad o accidente que presenta.
49. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
50. Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del jardín infantil y/o sala cuna.
51. Niño(a) es retirado(a) en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
52. Niño(a) es retirado(a) por personas no autorizadas en su
ficha de matrícula.
53. Niño(a) ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
54. Niño(a) duerme sin supervisión de un adulto en el establecimiento.

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

55. Niño(a) sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.

- **MALTRATO PSICOLOGICO**

56. Se muestra triste o angustiado.

57. Se observa a sus adultos cercanos descalificando y/o agrediendo verbalmente al niño(a).

58. Autoagresiones.

59. Poca estimulación en su desarrollo integral.

60. Rechazo a un adulto.

61. Adulto distante emocionalmente.

62. Niño(a) relata agresiones verbales por parte de un adulto.

63. Se muestra preocupado cuando otros niños(as) lloran.

CDI Factores protectores general:

- Promover la formación de un sólido vínculo afectivo entre los padres y sus hijos capaces de amortiguar las dificultades de la crianza, sin que ocurra el maltrato en cualquiera de sus formas.
- Evitar las separaciones entre la madre, el padre y el bebé durante el parto y en los momentos siguientes a éste, a no ser que exista patología neonatal severa.
- Permitir y estimular el contacto físico entre la madre y el bebé. Incluir al padre en todo el proceso.
- Tratar respetuosamente a la madre y al padre, incluso afectuosamente, constituyéndose en lo posible en una red de

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

soporte psicosocial que la familia pueda contactar en el futuro próximo para solicitar ayuda en la tarea de la crianza. Tratar a los bebés con gran valoración y cuidado amoroso, dando un modelo de identificación sana para los padres hacia el futuro."

- Ayudar a las comunidades a la formación de diversas redes que aporten enriqueciendo emocionalmente y ofreciendo contenciones en las situaciones de crisis (ligas de madres, grupos de padres, etc.).
 1. Procedimiento al interior de la modalidad familiar ante la detección de un caso. En las diferentes situaciones que se identifiquen en el programa de la primera infancia modalidad entorno familiar y que se connoten situaciones de maltrato infantil, abuso sexual, y violencia intrafamiliar se maneja el siguiente abordaje por parte de los docentes, auxiliares, con la guía y asesoría de la coordinadora pedagógica
 2. Contacto y recepción del conflicto, análisis e identificación de la problemática, factores de riesgo, reforzadores, y factores liberadores y/o protectores que permitan procurar estilos de vida más sanos.
 3. Establecimiento de flujo de acciones y abordaje a través de la teoría sistémica: (involucrar a otros miembros, analizar red familiar, pautas relacionales, ciclo vital familiar, determinar según la gravedad del caso si se requiere intervención legal, psicológica u otras instituciones a nivel intersectorial.
 4. Canalización de casos de abuso sexual para el proceso de investigación con la Fiscalía, unidad de delitos sexuales, ICBF, comisarías de familia. En casos detectados de violencia intrafamiliar: remisión a comisaría de familia y canalización hacia proceso terapéutico y educativo del entorno familiar.
-

<p>FUNADINCA</p>  <p>Operador Contratista</p>	<p align="center">Contrato de Aportes No. 47007142025</p> <p align="center">Suscrito Entre el ICBF y la Fundación Autogestionaria Para el Desarrollo Integral de las Comunidades Afrodescendientes – FUNADINCA NIT.900.656.963-8</p> <p align="center">Modalidad Institucional – CDI</p>	 <p align="center">BIENESTAR FAMILIAR</p>
---	---	---

5. En casos de sospecha de posible maltrato infantil y de vulneración a los derechos de los niños/as, se realizarán visitas educativas de prevención y promoción, si la situación no cambia y en realidad contextualiza un riesgo para el niño/a, se remitirá de Inmediato el caso a la comisaria de familia, para iniciar proceso de restitución de derechos, o tratamiento terapéutico, según el caso. (Formato-remisión intersectorial).

Nota: si se determina en asesoría por la coordinadora del programa que la problemática puede trabajarse desde la parte educativa a partir de las visitas educativas tendrán como fin:

- Direccionar el fortalecimiento del rol de los padres y/o cuidadores.
- Trabajar sobre el establecimiento de pautas de crianza humanizadas.
- Fortalecimiento de pautas relacionales a nivel familiar.
- Metodología visitas educativas: se aborda con metodologías educativas que posibiliten la reflexión, confrontación, establecimiento de compromisos, de las familias.
- Proceso de evaluación –seguimiento
- Evaluar impacto del proceso y seguimiento si hubo remisión
- Evitar que se repita, trabajar en prevención y promoción
- Intervenir en caso de reincidencia.

